

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-015/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

Guadalupe, Zacatecas, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaria General de Acuerdos en funciones da cuenta a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio IEEZ-02-2518/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite el escrito de demanda de Juicio de Nulidad Electoral promovido por Víctor Hugo Medina Elías, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del *"acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el cómputo estatal de la elección de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan las diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, identificado con la clave ACG-IEEZ-112/VIII/2021"*; y con diversos anexos.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

I. Téngase por recibida la documentación de cuenta.

II. Regístrese el Juicio de Nulidad Electoral en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JNE-015/2021**.

III. Toda vez que de la lectura de la demanda se advierte que la impugnación presentada por la parte actora está relacionada con la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, aprobado mediante acuerdo ACG-IEEZ-112/VIII/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, controvertido en el diverso recurso de revisión identificado con la clave TRIJEZ-RR-026/2021, mismo que se turnó a la ponencia a cargo de la **suscrita**, se ordena de igual forma **turnarlo**, a efecto de que determine lo legalmente procedente.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien da fe. **DOY FE.**

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA

MAGISTRADA PRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



NOTA DE RADICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-JNE-015/2021. DOY FE.**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-015/2021

**ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

En Guadalupe, Zacatecas, veintidós de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de turno** de esta fecha, emitido por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del expediente citado al rubro, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día que transcurre, el suscrito actuario lo **NOTIFICO** a las partes y demás interesados mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del referido acuerdo constante en una foja. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**



HÉCTOR MARIO ZARAZÚA MARTÍNEZ